

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 20 DE FEBRERO DE 1928

NÚMERO 5259

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 17 de 1928, de 14 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 17921

Decreto número 29 de 1928, de 17 de Febrero, por el cual se nombra Primer Suplente del Personero Municipal de Niquessa..... 17921

SECCION PRIMERA

Resolución número 5, de 10 de Enero de 1928..... 17921

SECCION SEGUNDA

Resolución número 32, de 17 de Febrero de 1928..... 17921

Resolución número 33, de 17 de Febrero de 1928..... 17921

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 5, de 27 de Enero de 1928..... 17921

Carta de Naturalización..... 17921

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 9 de 1928, de 15 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos..... 17921

Decreto número 10 de 1928, de 15 de Febrero, por el cual se dispone la acuñación de una cantidad de moneda fraccionaria de níquel..... 17921

Decreto número 11 de 1928, de 16 de Febrero, por el cual se hacen tres promociones en interinidad..... 17922

Decreto número 12 de 1928, de 16 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad..... 17922

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 1 de 1928, de 10 de Febrero, por el cual se dicta una medida relacionada con los edificios del personal profesional del Hospital Santo Tomás..... 17922

SECCION PRIMERA

Resolución número 2, de 7 de Febrero de 1928..... 17922

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17922

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17922

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17922

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927..... 17923

Avisos Oficiales..... 17923

Edictos..... 17923

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 17 DE 1928 (DE 14 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Angela Atanacio, Ayudante de la Sección de Correos de El Chorrillo con funciones en la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de la señora Amalia Tapia de Ortiz, quien se separa por impedimento físico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 29 DE 1928 (DE 17 DE FEBRERO)

por el cual se nombra primer Suplente del Personero Municipal de Niquessa.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eusebio Bermúdez C. Primer Suplente del Personero Municipal de Niquessa, en la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 10 de Enero de 1928.

RESUELTO:

Se aprueba el Acuerdo No. 21, de 29 de Diciembre de 1927, del Consejo de La

Chorrera, por el cual esa Municipalidad establece un censo de arrendamiento de los terrenos destruidos en su parte urbana, rebajando el costo establecido el Acuerdo número 5 de 1911, aprobado por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 17 de 1928.

RESUELTO:

Se concede al señor Benjamín Quintero A., jefe de la Oficina de Registro Público, el mes de vacaciones a que tiene derecho todo empleado público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 755 del Código Administrativo. Las referidas vacaciones, con derecho a sueldo, comenzarán a contarse a partir del día veintisiete (27) de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, 17 de Febrero de 1928.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada a este Despacho por el señor Celso Palma, en telegrama fechado el 14 de los corrientes, del puesto de Personero Municipal del Distrito de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.—Panamá, 27 de Enero de 1928.

Visto el anterior memorial por medio del cual el señor Armieri Corrado, solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional, y visto su petición conjunta a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Armieri Corrado, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren, SALUD.

Por cuanto que el señor Armieri Corrado, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiéndole natural de Resolene, Italia, de 38 años de edad, casado con la señora Orizia Spatola, del mismo lugar, con quien tiene cuatro hijos nacidos en Italia y que responden a los nombres de Francisco, Carmelina, Francisca y Marianina, todos menores; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 39, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba, de manera satisfactoria, con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el 17 de Enero de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización al señor Armieri Corrado, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 9 DE 1928

(DE 15 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la ley 29 de 1925,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Fabián Velarde y Domingo López García, Abogados Especiales para que en representación del Fisco y con todas las atribuciones que la ley confiere al jefe de la Sección de Ingresos, defendan los intereses de la Nación en los juicios de sucesión de los finados Rubén Arca y Jorge Zaraz, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 10 DE 1928

(DE 15 DE FEBRERO)

por el cual se dispone la acuñación de una cantidad de moneda fraccionaria de níquel.

El Presidente de la República, en uso de la facultad expresa que le confiere el artículo 39, ley 62 de 1917 y,

CONSIDERANDO

Que los comerciantes al por menor se han quejado en repetidas ocasiones de los perjuicios y molestias que sufren por la falta de moneda nacional de valor inferior a diez centavos de balboa,

DECRETA:

Artículo 1.º Provéase a hacer la acuñación de monedas nacionales de níquel.

de los valores de cinco y dos medio centésimos de balboa en las siguientes cantidades nominales:

En monedas de cinco centésimos de balboa, veintidós mil balboas;

En moneda de dos y medio centésimos de balboa, veintidós mil balboas.

Artículo 29. La moneda del valor nominal de cinco centésimos de balboa será de una aleación de setenta y cinco por ciento de cobre y veinticinco por ciento de níquel, tendrá el mismo peso, espesor y diámetro de la moneda feble de igual valor nominal de los Estados Unidos de América y llevará las siguientes inscripciones:

En el anverso, en el centro, el escudo de armas de la República; en el contorno, en la parte superior, hacia el borde de la moneda, la frase «República de Panamá» y en la inferior, en números arábigos, el año de la acuñación, que en este caso será, 1923.

En el reverso, en el centro, en caracteres grandes el número 5; en el contorno, en la parte superior, el valor de la moneda en letras: «Cinco centésimos de balboa» y en la parte inferior, nueve estrellas.

Artículo 30. La moneda del valor nominal de dos y medio centésimos de balboa será de una aleación de setenta y cinco por ciento de cobre y veinticinco por ciento de níquel; tendrá un diámetro de diez y ocho milímetros y llevará las siguientes inscripciones:

En el anverso, el busto de Vasco Núñez de Balboa, con la frase «República de Panamá» en el contorno y debajo, en números arábigos, el año de la acuñación, que en este caso será, 1923;

En el reverso, en el centro, el valor en letras: «dos y medio centésimos de balboa—Medio real».

Artículo 49. El Secretario de Hacienda y Tesoro queda facultado para darle ejecución a este Decreto a la mayor brevedad posible.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUBENIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 11 DE 1928 (DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hacen tres promociones en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hacense las siguientes promociones entre el personal de la Inspección del Puerto—Inspección de la Inspección Nacional de Colón, en interinidad:

Mientras dure la licencia concedida al titular, promóvese a cargo de Inspector del Puerto—Jefe del Resguardo, al señor Laurencio José H.

En reemplazo del señor Jefe H., promóvese al puesto de Sub-Jefe del Resguardo al señor A. Trío Ríos.

En reemplazo del señor Ríos, promóvese al cargo de Cabo del Resguardo al señor Alcibíades Bello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUBENIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 12 DE 1928 (OR 16 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19. Mientras dure la licencia concedida al titular, nombrase en interinidad:

Administrador del Almacén Oficial de Depósito con garantía de Colón, al señor Florencio Degato R., actual Avaluador Oficial de Colón.

Artículo 20. Para llenar la vacante que se ocasiona con el anterior nombramiento, nombrase interinamente Avaluador Oficial de Colón al señor Mauricio Verbel G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUBENIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 1 DE 1928 (DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se dicta una medida relacionada con los sueldos del personal profesional del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19. A partir de la fecha los Jefes de Clínica del Hospital Santo Tomás, que ganen actualmente más de B. 300.00 mensuales, devengarán solamente B. 300.00, y los que ganen B. 300.00 devengarán B. 250.00 mensuales. El Jefe de la Clínica Médica ganará B. 300.00.

Artículo 20. Los Ayudantes o Asistentes de las Clínicas que devenguen en la actualidad un sueldo mensual de B. 300.00 devengarán B. 250.00, y los que ganen B. 250.00 a B. 225.00 devengarán solamente B. 200.00.

Artículo 30. Los Médicos Cirujanos y Obstétricos, empleados en el Hospital Santo Tomás, y los profesionales que no tengan conexión con ese Establecimiento, tendrán derecho a cobrar en lo sucesivo, íntegramente, el valor de sus servicios en los casos privados; pero en los casos de otra naturaleza que pertenezcan al Hospital, se continuará sin cambio alguno la costumbre establecida.

Parágrafo. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primeros de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 7 de Febrero de 1928.

Visto el anterior memorial, presentado a este Despacho por los señores José Padilla y Gustavo Bleumann, relacionado con el convenio celebrado entre dichos señores y el Gobierno Nacional, para la entrega por aquéllos de la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) como compensación del compromiso que se han comprometido a obtener de sus propietarios en lote de terreno de 30 hectáreas—lote No. 50 de fondo, en el terreno conocido con el nombre de «Cerro Hato», para ponerlo a disposición del Gobierno, en el contrato celebrado en Diciembre de 1924, sobre el particular.

SE RESUELVE:

Aceptar como compensación por dicho compromiso, de los señores Padilla y Bleumann, el cheque adjunto, girado contra «The National City Bank of New York», por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) y enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para los fines del caso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a U. d. se sirva ordenar el registro, a favor de la «Therma Fabrik für elektrische Heizung A. G. vorm. S. Bannert, de Schwanden, Glarus, Suiza, de una marca de fábrica consistente en la palabra

Eutherme

y que sirva para distinguir los siguientes artículos:

Aparatos calentadores y para cocinar; máquinas y aparatos para transformar la energía eléctrica en calor; conmutadores eléctricos y aparatos eléctricos en general.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Accompañio: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 17 de Febrero de 1928.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, aplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica número 126494 registrada en Inglaterra a favor de la casa de «Clark & Company, Limited», domiciliada en Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para tejer.

La marca consiste en un círculo dentro del cual hay lo siguiente: en la parte superior está impresa la palabra «CLARK'S». En el centro se lee: «S. W. T. N.º 25» y hay también una ancla; y en la parte inferior de la etiqueta dice: «Stranded Cotton».



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, etc., etc., de manera que se estime convenientemente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Accompañio:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

Millon Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después

de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs. 2

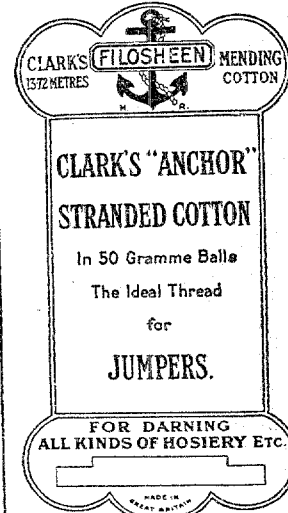
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, me dirijo a usted para pedir el registro de la marca de fábrica número 137715, registrada en Inglaterra a favor de la casa de «Clark & Company Limited» domiciliada en Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de hilo de algodón para surtir.

La marca consiste en lo siguiente: Un rectángulo con las siguientes inscripciones: En la parte superior dice: «Clark's Filoheen Mending 1372 Metres Cotton» y entre estas palabras hay una ancla que lleva un pedazo de seda marrada en la parte superior. En el centro de la etiqueta hay lo siguiente: «Clark's Anchor» «Strand 1 Cotton» «In 50 Gramme Balls» «The Ideal Thread for jumpers» y en la parte inferior de la etiqueta se lee lo siguiente: «For Darning all kinds of Hosiery etc Made in Great Britain».



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, & de éstos de manera que se estime convenientemente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Accompañio todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1928.

Millon Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1928.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

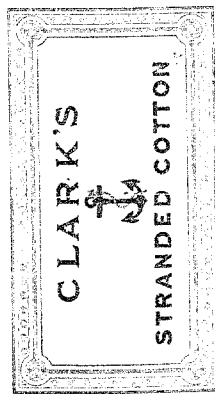
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el

Despacho a su digno cargo reposa, me dirijo a usted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de los señores Clark & Company, Limited, de Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para coser, bordar, zurcir y tejer.

La marca consiste en un rectángulo ornamentado dentro del cual va impresa la palabra CLARK'S en la parte superior, y las palabras "Stranded Cotton" en la parte inferior; y en el medio de éstas hay una ancla.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc., etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.



Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 14 de 1923.

Millon Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Febrero de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor John Edward Seguille, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, que se describe así:

«Subiendo el brazo derecho de la quebrada Atanacio hasta llegar al primer salto en dirección Norte; se sigue hacia arriba hasta encontrar una quebrada sin nombre y de este punto se suben unos trescientos (300) metros hasta encontrar otra quebrada; las cuales tienen su nacimiento en una loma que no tiene nombre.»

Panamá, Enero 27 de 1923.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

El REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su PERSONERIA JURIDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JARR.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PUBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Teñilas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, avaluado en.....B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está situado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; el Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de manera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Srto Villareal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Teñilas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	13	38	30	36	8	10	15	16	9			
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....		4		3			2	3	4	1		
El Quemado.....	4	1	1	2			5	8	11	3		
El Sestadero.....	4	9	7	4								
La Palma.....	6	21	4	11			4	3	3	4		
La Teta o Santo Domingo.....	9			9								
Valle Rico.....												
Vallerriquito.....	12	31	13	27	1	6	29	15	29	15		
LOS SANTOS.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....	18	34	13	24	2	21	14	16	19			
GUARARÉ.....	3	4	2	2		1	3	1	3			
Los Asientos.....	6	30	9	36	2	26	13	24	15			
MACARACAS.....												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Cocorai.....												
Mogollón.....												
POCRI.....	3	9	3	15	3	3	11	5	9			
Purio.....												
Laja Mina.....		6		1								
Partilla.....	2	7	3	6			3	4	6	1		
PERDASÍ.....	1	7	2	4			8	8	5	11		
Maricavé.....	1	7	1	5			2	2	1	3		
PERDASÍ.....	3	13	1	11		1	20	21	21	20		
Altos de Guerra.....												
Totales.....	91	232	89	201	1	22	137	121	144	114		

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPELIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terceros Nacionales.

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

Pedro López,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORAL ES.

- 1º Un trapiche de dos mazas o bolas de hierro marca "Priza" avaluada en la suma de ... 20.00
- 2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí

Por el presente, emplaza a Rafael A. Sammartín, de generales conocidas, para que dentro del término de (30) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de violación carnal, según auto fecho el 11 de diciembre de mil novecientos veintiocho. Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excite a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicha Gaceta, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la ley 52 de 1925.

El Juez,

ISMARL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinoza se encuentra depositada una novilla de color hocca hipata, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JO

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinoza por estar vagando por el hijo del panibón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este se moviente lo reclame en tiempo oportuno.

tunc; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, nanso, marcado en la pupa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VO

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este se moviente lo reclame en tiempo oportuno.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Sigón de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pupa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásmo» de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerle dueño a pesar de las investigaciones que se ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla hipata marcada con este ferrate:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copia de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 27.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—23